

“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

En el distrito de San Isidro, departamento de Lima, siendo las 14:00 horas del día 26 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el procedimiento en mención: Nathalie Irene Díaz Flores (Presidente – Suplente), Rosana Claudia Chaud Covarrubias (Primer Miembro – Titular) y Maria Cristina Nieto Rivera (Segundo Miembro – Titular), a efectos de iniciar el proceso de la verificación de las ofertas presentadas al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL- Segunda Convocatoria **“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**.

En virtud de lo expuesto, con fecha 20 de diciembre de 2024 según calendario registrado en el SEACE se llevó a cabo el Acto de presentación de ofertas (vía electrónica):

ÍTEM	POSTOR	
	NOMBRE DE LA EMPRESA	RUC N°
1	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709)	20609210207
2	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709)	20609210207
3	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709)	20609210207
4	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	20603738072
5	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	20603738072
6	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	20603738072

I. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Se verifica que éstas se encuentran debidamente visadas y foliadas correlativamente en cada una de sus hojas. A continuación, siguiendo lineamientos establecidos en el numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

**ACTA N°01-2024
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

“73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida” (Énfasis agregado)

Se realizó la siguiente revisión:

REQUISITOS	POSTOR	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3	ÍTEM 4	ÍTEM 5	ÍTEM 6
		CONSORCIO SALUD RENAL	CONSORCIO SALUD RENAL	CONSORCIO SALUD RENAL	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.
a)	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N.º 1)	Observado (*)	Observado (*)	Observado (*)	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Art. 52° del Reglamento (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 06	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICIÓN		Pasa a subsanación	Pasa a subsanación	Pasa a subsanación	Admitido	Admitido	Admitido

(*) OBSERVACIÓN: Respecto a la oferta presentada por el postor CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709) – Ítem 1, 2 y 3.

Se advierte que el Anexo N°1 presentado en la propuesta, presenta incongruencia toda vez que, dicho anexo detalla que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN, representante común del consorcio Salud Renal, declara bajo juramento información respecto a las dos empresas que conforman el consorcio Salud Renal, sin embargo, se visualiza que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN, firma el anexo N°1 con dos cargos, siendo:

Cargo 1: Representante Legal Común – CONSORCIO SALUD RENAL

Cargo 2: Representante Legal Común – CONSORCIO JUAN PABLO II

Cabe precisar que, los demás documentos que forman parte de la oferta, se identifican que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN firma con el cargo de Representante Legal Común – CONSORCIO SALUD RENAL.

En ese sentido, corresponde señalar que conforme al Artículo 60° del RLCE son subsanables, lo siguiente:

“Artículo 60. Subsanación de ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(...)”

Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido qué debe entenderse por error “material” o “formal”, se puede entender que el “error material” es aquel atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto; por tanto, nos encontramos en un escenario de error que puede subsanarse en la medida que no altera los alcances ni desnaturaliza lo ofrecido por el postor.

II. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD:

2.1 Se procederá a elaborar un acta de solicitud de Subsanación para las ofertas presentadas en los ítems 1, 2 Y 3; posteriormente, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.10 “*Subsanación de ofertas*” del capítulo I de las Bases Integradas, la cual establece:

“La subsanación de ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.”

“La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico”

2.2 Se resuelve declarar como ADMITIDA la oferta presentada por el postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C para el ítem 4, 5 y 6.

Siendo las 16:50 horas del 26 de diciembre de 2024, se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad la presente acta.



Nathalie Irene Díaz Flores
Presidente – Suplente



Rosana Claudia Chaud Covarrubias
Primer Miembro – Titular



Maria Cristina Nieto Rivera
Segundo Miembro – Titular

ACTA N° 02-2025
SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - HOMOLOGACIÓN N° 23-2024-SIS-FISSAL-2
"SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

En el distrito de San Isidro, departamento de Lima, el 03 de enero del 2024, a las 9.00 horas, se reunió el Comité de Selección, designado mediante Formato 4 OSCE N° 30-2024-SIS-FISSAL/OA, con asistencia de los siguientes miembros:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------|
| ➤ Nathalie Irene Díaz Flores | Presidente Suplente |
| ➤ Rosana Chaud Covarrubias | Primer Miembro Titular |
| ➤ Maria Cristina Nieto Rivera | Segundo Miembro Titular |

Se dio inicio a la reunión con la intervención del presidente del Comité de Selección, quien manifestó que la convocatoria se realiza con la finalidad de continuar con la revisión de la documentación presentada en las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del procedimiento de Selección; en ese sentido, verificándose el quórum según el numeral 46.2 del Art. 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procedió con la revisión de los documentos presentados por los postores, encontrándonos así, en la primera etapa del Procedimiento: Admisión de Ofertas.

En ese sentido, se verificó el contenido de las ofertas según lineamientos del numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece:

"73.2 Para la admisión de ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

En ese sentido, se advierten observaciones a la oferta del postor CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIÁLISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709), en los ítems 4 y 5, según detalle:

REQUISITOS	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3
a) Declaración Jurada de datos del Postor (Anexo N° 1)	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>Se advierte que el Anexo N°1 presentado en la propuesta, presenta incongruencia toda vez que, dicho anexo detalla que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN, representante común del consorcio Salud Renal, declara bajo juramento información respecto a las dos empresas que conforman el consorcio Salud Renal, sin embargo, se visualiza que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN, firma el anexo N°1 con dos cargos, siendo:</p> <p>Cargo 1: Representante Legal Común – CONSORCIO SALUD RENAL Cargo 2: Representante Legal Común – CONSORCIO JUAN PABLO II</p> <p>Cabe precisar que, los demás documentos que forman parte de la oferta, se identifican que la suscrita RINA VANESSA VALENCIA GALVAN firma con el cargo de Representante Legal Común – CONSORCIO SALUD RENAL.</p> <p>En ese sentido, corresponde señalar que conforme al Artículo 60° del RLCE son subsanables, lo siguiente: "Artículo 60. Subsanación de ofertas 60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (...)"</p> <p>Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido qué debe entenderse por error "material" o "formal", se puede entender que el "error material" es aquel atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto; por tanto, nos encontramos en un escenario de error que puede subsanarse en la medida que no altera los alcances ni desnaturaliza lo ofrecido por el postor.</p>		
CONDICIÓN	PASA A SUBSANACIÓN		

En razón a ello, el Comité otorga el plazo de un día hábil al postor **CONSORCIO SALUD RENAL** a fin de que regularice la forma de presentación de sus ofertas, según se establece en las Bases Integradas del Procedimiento.

Los miembros del Comité de selección **acuerdan lo siguiente:**

ACTA N° 02-2025
SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - HOMOLOGACIÓN N° 23-2024-SIS-FISSAL-2
"SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

1. Notificar a través de la plataforma del SEACE otorgando el plazo no mayor a un día hábil (hasta el día 06 de enero del 2025) al postor **CONSORCIO SALUD RENAL**, para que subsane lo detallado en el cuadro precedente.
2. Prorrogar la etapa de calificación, evaluación y posteriores hasta el día 07 de enero del 2025.
3. Publicar en el SEACE lo resuelto.

Siendo las 12:00 horas se dio por concluida la reunión redactándose la presente el Acta para constancia, la misma que luego de leída y aprobada, fue suscrita por los presentes en señal de conformidad.



Nathalie Irene Díaz Flores
Presidente – Suplente



Rosana Claudia Chaud Covarrubias
Primer Miembro – Titular



Maria Cristina Nieto Rivera Segundo
Miembro – Titular

“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

En el distrito de San Isidro, departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 07 de enero de 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el procedimiento en mención: Nathalie Irene Díaz Flores (Presidente – Suplente), Rosana Claudia Chaud Covarrubias (Primer Miembro – Titular) y Maria Cristina Nieto Rivera (Segundo Miembro – Titular), a efectos de continuar el proceso de la verificación de las ofertas presentadas al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL- Segunda Convocatoria **“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**.

Mediante Acta N°2 el comité de selección notificó a través de la plataforma del SEACE otorgando el plazo no mayor a un día hábil (hasta el día 06 de enero de 2025) al postor CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC N°20609210207 y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709) para la subsanación de la oferta para el ítem 1, 2 y 3. Al respecto, con fecha del 06 de enero de 2025, el postor CONSORCIO SALUD RENAL remite los documentos de subsanación. En ese sentido, se continúa con las siguientes etapas:

I. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Se verifica que éstas se encuentran debidamente visadas y foliadas correlativamente en cada una de sus hojas. A continuación, siguiendo lineamientos establecidos en el numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

“73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida” (Énfasis agregado)

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

Se realizó la siguiente revisión:

REQUISITOS	POSTOR	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3	ÍTEM 4	ÍTEM 5	ÍTEM 6
		CONSORCIO SALUD RENAL	CONSORCIO SALUD RENAL	CONSORCIO SALUD RENAL	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.
a)	<i>Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N.º 1)</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
c)	<i>Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Art. 52° del Reglamento (Anexo N° 2)</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
d)	<i>Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases (Anexo N° 3)</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
e)	<i>Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 06</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
CONDICIÓN		Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido

Se indica que las demás ofertas presentadas al procedimiento han cumplido con acreditar fehaciente y objetivamente la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

II. EVALUACIÓN DE OFERTA ADMITIDA:

Se procede a evaluar las ofertas admitidas a fin de determinar el puntaje y orden de prelación, según el factor de evaluación enunciado en el capítulo IV de las Bases del procedimiento y según lineamiento establecido en el numeral 74.1 del Art. 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

ÍTEM	CANTIDAD DE PACIENTES MENSUAL	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN					PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			PRECIO (93 PUNTOS)			SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (5 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 PUNTOS)		
			COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO	PUNTAJE PRECIO (93 PUNTOS)				
1	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	352.00	4'942,080.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1
2	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	352.00	4'942,080.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1
3	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	352.00	4'942,080.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1
4	30	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	351.90	4'940,676.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1
5	30	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	351.90	4'940,676.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1
6	30	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.	351.90	4'940,676.00	93	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93	1

III. CALIFICACIÓN:

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

“75.1 Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada”

Se procede a calificar la oferta del postor, verificando que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 1
A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN	CONSORCIO SALUD RENAL
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. • Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. • Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p align="center">FOLIO 78-102</p> <p align="center">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de Resolución Directoral N°735-2022-GRU-DIRESAU-OAJ del 17 de octubre de 2022 que resuelve reconocer como SERVICIO MEDICO DE APOYO – en HEMODIALISIS a la IPRESS Centro de Hemodiálisis San Francisco E.I.R.L sin población asignada, ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00031476, de la razón social CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20609210207 ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali en condición de ACTIVO. - Presenta copia de Resolución Administrativa N°16-2021-MINSA/DIRIS-LN/6 del 27 de enero de 2021 que resuelve otorgar la clasificación de SERVICIO MEDICO DE APOYO – HEMODIALISIS denominado NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima. - Presenta copia del Decreto Supremo 33-2023-SA y copia de Cargo la DIRIS Lima Norte de recepción del 19 de enero de 2024 de Formato 2 Solicitud de Recategorización de Servicio Médico de Apoyo. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00017972, de la razón social NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima en condición de ACTIVO.
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO B.1.1 Máquina de Hemodiálisis	FOLIO 106-151
<p>REQUISITO: El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:</p>	<p align="center">SI CUMPLE (Acreditan 21 máquinas de hemodiálisis)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064018 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 09 máquinas

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

Nº de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8

(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).

(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.

ACREDITACIÓN:

DIAMAX 220-S-E con series J26018S, J26040S, J26030S, J26000S, J26028S, J26035S, J26011S, J26029S, J26012S.

- Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064083 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 08 máquinas DIAMAX 220-S-E con series J27464S, J27465S, J27466S, J27467S, J27468S, J27469S, J27470S, J27471S.
- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO DE HEMODIÁLISIS JUAN PABLO II SAC con RUC 20606518146 y CENTRO DE HEMODIÁLISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC 20609210207 por 4 máquinas de hemodiálisis modelo DIAMAX con series J24384S, J24385S, J24586S y J24587S.

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido	
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua	FOLIO 156-158
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de factura electrónica N°F001-0064019 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU y a favor de CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 interior 4, Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo, por la compra de un sistema de osmosis inversa. - Presenta copia de “CONSTANCIA DE INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU el 12 de junio de 2022, en la empresa CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali, y que incluye entre sus componentes: filtro multimedia, dos ablandadores alternados, con tanque de salmuera, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa de doble paso, filtro de hasta 5um, entre otros
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	<p style="text-align: center;">FOLIO: 042-063</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta Anexo N.º 08 - Presenta Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, suscrito por el FISSAL y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., por la Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL, por el importe de S/8'609,772.60, con fecha 13/02/2019. - Presenta Contrato Complementario al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por el importe de S/2'582,931.78. - Presenta Adenda 1 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/913,603.00. - Presenta Adenda 2 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/895,522.00. - Acredita el cumplimiento mediante Constancia de Prestación N.º 029-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 09/06/2022, en el cual se acredita un importe de ejecución de S/12'302,797.03.

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	
SITUACIÓN	

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 2
A. CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO SALUD RENAL
HABILITACIÓN	FOLIO 78-102
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de Resolución Directoral N°735-2022-GRU-DIRESAU-OAJ del 17 de octubre de 2022 que resuelve reconocer como SERVICIO MEDICO DE APOYO – en HEMODIALISIS a la IPRESS Centro de Hemodiálisis San Francisco E.I.R.L sin población asignada, ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00031476, de la razón social CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20609210207 ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali en condición de ACTIVO. - Presenta copia de Resolución Administrativa N°16-2021-MINSA/DIRIS-LN/6 del 27 de enero de 2021 que resuelve otorgar la clasificación de SERVICIO MEDICO DE APOYO – HEMODIALISIS denominado NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima. - Presenta copia del Decreto Supremo 33-2023-SA y copia de Cargo la DIRIS Lima Norte de recepción del 19 de enero de 2024 de Formato 2 Solicitud de Recategorización de Servicio Médico de Apoyo. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00017972, de la razón social NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima en condición de ACTIVO.

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO						
B.1.1 Máquina de Hemodiálisis						FOLIO 106-151
REQUISITO: El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:						SI CUMPLE (Acreditan 21 máquinas de hemodiálisis)
N° de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064018 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 09 máquinas DIAMAX 220-S-E con series J26018S, J26040S, J26030S, J26000S, J26028S, J26035S, J26011S, J26029S, J26012S. - Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064083 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 08 máquinas DIAMAX 220-S-E con series J27464S, J27465S, J27466S, J27467S, J27468S, J27469S, J27470S, J27471S. - Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO DE HEMODIÁLISIS JUAN PABLO II SAC con RUC 20606518146 y CENTRO DE HEMODIÁLISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC 20609210207 por 4 máquinas de hemodiálisis modelo DIAMAX con series J24384S, J24385S, J24586S y J24587S.
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
<p>(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).</p> <p>(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de</p>						

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

<p>emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>	
<p>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>	
<p>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p>B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua</p>	FOLIO 156-158
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de factura electrónica N°F001-0064019 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU y a favor de CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 interior 4, Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo, por la compra de un sistema de osmosis inversa. - Presenta copia de "CONSTANCIA DE INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU el 12 de junio de 2022, en la empresa CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali, y que incluye entre sus componentes: filtro multimedia, dos ablandadores alternados, con tanque de salmuera, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa de doble paso, filtro de hasta 5um, entre otros
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda..</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p style="text-align: center;">FOLIO: 042-063</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta Anexo N.º 08 - Presenta Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, suscrito por el FISSAL y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., por la Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL, por el importe de S/8'609,772.60, con fecha 13/02/2019. - Presenta Contrato Complementario al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por el importe de S/2'582,931.78. - Presenta Adenda 1 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/913,603.00. - Presenta Adenda 2 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/895,522.00. - Acredita el cumplimiento mediante Constancia de Prestación N.º 029-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 09/06/2022, en el cual se acredita un importe de ejecución de S/12'302,797.03.

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	
SITUACIÓN	

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 3
A. CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO SALUD RENAL
HABILITACIÓN	FOLIO 78-102
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de Resolución Directoral N°735-2022-GRU-DIRESAU-OAJ del 17 de octubre de 2022 que resuelve reconocer como SERVICIO MEDICO DE APOYO – en HEMODIALISIS a la IPRESS Centro de Hemodiálisis San Francisco E.I.R.L sin población asignada, ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00031476, de la razón social CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20609210207 ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali en condición de ACTIVO. - Presenta copia de Resolución Administrativa N°16-2021-MINSA/DIRIS-LN/6 del 27 de enero de 2021 que resuelve otorgar la clasificación de SERVICIO MEDICO DE APOYO – HEMODIALISIS denominado NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima. - Presenta copia del Decreto Supremo 33-2023-SA y copia de Cargo la DIRIS Lima Norte de recepción del 19 de enero de 2024 de Formato 2 Solicitud de Recategorización de Servicio Médico de Apoyo.

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

						- Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00017972, de la razón social NEFROVIDA LA FLORIDA S.A.C. con RUC 20554731709 ubicado en Avenida Universitaria Cdra 36 Mz C, Lt 6, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima en condición de ACTIVO.
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO						
B.1.1 Máquina de Hemodiálisis						FOLIO 106-151
REQUISITO: El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:						SI CUMPLE (Acreditan 21 máquinas de hemodiálisis)
Nº de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes	
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
						- Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064018 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 09 máquinas DIAMAX 220-S-E con series J26018S, J26040S, J26030S, J26000S, J26028S, J26035S, J26011S, J26029S, J26012S.
						- Presenta copia de Factura electrónica N° F001-0064083 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 por la compra de 08 máquinas DIAMAX 220-S-E con series J27464S, J27465S, J27466S, J27467S, J27468S, J27469S, J27470S, J27471S.
						- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO DE HEMODIÁLISIS JUAN PABLO II SAC con RUC 20606518146 y CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO E.I.R.L. con RUC 20609210207 por 4 máquinas de hemodiálisis modelo DIAMAX con series J24384S, J24385S, J24586S y J24587S.

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

<p>(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).</p> <p>(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>	
<p>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>	
<p>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p>B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua</p>	FOLIO 156-158
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de factura electrónica N°F001-0064019 emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU y a favor de CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 interior 4, Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo, por la compra de un sistema de osmosis inversa. - Presenta copia de “CONSTANCIA DE INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA emitida por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU el 12 de junio de 2022, en la empresa CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EIRL ubicado en Av. Centenario Mz 303 LT4 interior 1, Distrito de Yarinacocha. Provincia Coronel Portillo. Departamento Ucayali, y que incluye entre sus componentes: filtro multimedia, dos ablandadores alternados, con tanque de salmuera, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa de doble paso, filtro de hasta 5um, entre otros
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	FOLIO: 042-063
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta Anexo N.º 08 - Presenta Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, suscrito por el FISSAL y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., por la Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL, por el importe de S/8'609,772.60, con fecha 13/02/2019. - Presenta Contrato Complementario al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por el importe de S/2'582,931.78. - Presenta Adenda 1 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/913,603.00. - Presenta Adenda 2 al Contrato N.º 004-2019-SIS-FISSAL/AS, por prestaciones adicionales por el importe de S/895,522.00. - Acredita el cumplimiento mediante Constancia de Prestación N.º 029-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 09/06/2022, en el cual se acredita un importe de ejecución de S/12'302,797.03.

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	
SITUACIÓN	

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 4
	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN	
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. • Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. • Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p align="center">FOLIO 27-45</p> <p align="center">OBSERVADO (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan copia de Resolución Directoral N°262-2019-GRU-DIRESAU-OAJ del 05 de setiembre de 2019 que resuelve reconocer como servicio médico de apoyo al CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00027039, del establecimiento CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC 20603738072, en condición de ACTIVO.
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

B.1.1 Máquina de Hemodiálisis						FOLIO 49-88
REQUISITO: El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:						SI CUMPLE (Acreditan 22 máquinas de hemodiálisis)
Nº de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de contrato de comodato N°CO_0130-2023 celebrada entre NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE SAC con RUC 20603738072 por la producción, distribución y comercialización de máquinas de hemodiálisis, entre otros. Asimismo, adjunta adenda al contrato de comodato de máquinas de diálisis N°CO_130-2023 por 14 máquinas de hemodiálisis Diamax220-S-E, de las series: J22796S, J18503S, J18504S, J18505S, J18506S, J18507S, J18508S, J18509S, J21627S, J21702S, J29230S, J29214S, J29229S, J30676S. - Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO NEFROUROLOGICO DEL ORIENTE SAC con RUC 20343975987 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 2 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J27485S, J27486S. - Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre ORGANIZACIÓN MEDICA Y SERVICIOS NORDIAL SAC con RUC 20509481530 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 4 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J9141S, J9142S, J9151S, J9152S y por 2 máquinas de hemodiálisis marca FRESENIUS, modelo 4008S con series 8SXA0CYI, 8SXA0CYJ.
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
<p>(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).</p>						

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>	
<p>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>	
<p>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p>B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua</p>	<p align="center">FOLIO 91-92</p>
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p align="center">SI CUMPLE</p> <p>- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO TRUJILLO SAC con RUC 20549693921 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por una planta de agua contando con los siguientes equipos: Filtro de sedimentos, dos ablandadores alternados con tanque de salmuera para regeneración de resina, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa, filtro de hasta 5um, entre otros.</p>
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p align="center">FOLIO: 94-112</p> <p align="center">NO CUMPLE</p> <p>- Presenta Anexo N.º 08</p> <p>- Presenta Contrato 001-2020-SIS-FISSAL, suscrito con CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C., por el Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL – cuarta convocatoria, por el importe de S/3'202,617.60 por el ítem 04, y S/3'95,863.68, fecha de suscripción el 11/02/2020.</p> <p>- Presenta Constancia de Prestación N.º 077-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 29/11/2022, en el que consigna el importe de ejecución de S/3'484,035.13 y S/3'488,134.40.</p> <p>De lo expuesto, se identifica inconsistencia entre los importes del contrato y los reflejados en la constancia de prestación de servicios. Los montos de contratación y ejecución consignados en este último documento son superiores a los inicialmente pactados. La falta de presentación del documento complementario (adenda) que explique este incremento, impide la conciliación de los valores. También se advierte que los importes consignados en el anexo 08 no se condice con los anteriores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, el comité de selección no puede identificar los importes de ejecución del contrato presentado, por lo que no se pudo validar la experiencia de la oferta del postor.</p>

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	<p>Se debe tener en cuenta que, de acuerdo al Resolución N.º 4016-2022-TCE-S4 "no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.</p>
Uw	DESCALIFICADO

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 5
A. CAPACIDAD LEGAL	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.
HABILITACIÓN	FOLIO 27-45
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. • Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. • Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p style="text-align: center;">OBSERVADO (**)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan copia de Resolución Directoral N°262-2019-GRU-DIRESAU-OAJ del 05 de setiembre de 2019 que resuelve reconocer como servicio médico de apoyo al CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00027039, del establecimiento CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC 20603738072, en condición de ACTIVO.
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B.1.1 Máquina de Hemodiálisis	FOLIO 49-88
<p>REQUISITO:</p> <p>El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE (Acreditan 22 máquinas de hemodiálisis)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de contrato de comodato N°CO_0130-2023 celebrada entre NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 y CENTRO MEDICO

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

Nº de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8

(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).

(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) ESPECIALIZADO DEL ORIENTE SAC con RUC 20603738072 por la producción, distribución y comercialización de máquinas de hemodiálisis, entre otros. Asimismo, adjunta adenda al contrato de comodato de máquinas de diálisis N°CO_130-2023 por 14 máquinas de hemodiálisis Diamax220-S-E, de las series: J22796S, J18503S, J18504S, J18505S, J18506S, J18507S, J18508S, J18509S, J21627S, J21702S, J29230S, J29214S, J29229S, J30676S.

- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO NEFROUROLOGICO DEL ORIENTE SAC con RUC 20343975987 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 2 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J27485S, J27486S.
- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre ORGANIZACIÓN MEDICA Y SERVICIOS NORDIAL SAC con RUC 20509481530 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 4 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J9141S, J9142S, J9151S, J9152S y por 2 máquinas de hemodiálisis marca FRESENIUS, modelo 4008S con series 8SXA0CYI, 8SXA0CYJ.

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>	
<p>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>	
<p>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p>B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua</p>	FOLIO 91-92
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO TRUJILLO SAC con RUC 20549693921 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por una planta de agua contando con los siguientes equipos: Filtro de sedimentos, dos ablandadores alternados con tanque de salmuera para regeneración de resina, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa, filtro de hasta 5um, entre otros.</p>
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	<p style="text-align: center;">FOLIO: 94-112</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>- Presenta Anexo N.º 08</p> <p>- Presenta Contrato 001-2020-SIS-FISSAL, suscrito con CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C., por el Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL – cuarta convocatoria, por el importe de S/3'202,617.60 por el ítem 04, y S/3'95,863.68, fecha de suscripción el 11/02/2020.</p> <p>- Presenta Constancia de Prestación N.º 077-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 29/11/2022, en el que consigna el importe de ejecución de S/3'484,035.13 y S/3'488,134.40.</p> <p>De lo expuesto, se identifica inconsistencia entre los importes del contrato y los reflejados en la constancia de prestación de servicios. Los montos de contratación y ejecución consignados en este último documento son superiores a los inicialmente pactados. La falta de presentación del documento complementario (adenda) que explique este incremento, impide la conciliación de los valores. También se advierte que los importes consignados en el anexo 08 no se condice con los anteriores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, el comité de selección no puede identificar los importes de ejecución del contrato presentado, por lo que no se pude validar la experiencia de la oferta del postor.</p> <p>Se debe tener en cuenta que, de acuerdo al Resolución N.º 4016-2022-TCE-S4 "no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y</p>

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	<p>documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.</p>
SITUACIÓN	DESCALIFICADO

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ÍTEM 6												
A. CAPACIDAD LEGAL	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.												
HABILITACIÓN													
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. • Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. • Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio. 	<p align="center">FOLIO 27-45</p> <p align="center">OBSERVADO (***)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan copia de Resolución Directoral N°262-2019-GRU-DIRESAU-OAJ del 05 de setiembre de 2019 que resuelve reconocer como servicio médico de apoyo al CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali. - Presentan copia del RENIPRESS del CUI 00027039, del establecimiento CENTRO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C ubicada en el Jr. Manco Cápac N°181, distrito de Callería, provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC 20603738072, en condición de ACTIVO. 												
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL													
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO													
B.1.1 Máquina de Hemodiálisis	FOLIO 49-88												
<p>REQUISITO: El número de máquinas de hemodiálisis necesarias para la prestación del servicio es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="215 1134 1252 1294"> <thead> <tr> <th data-bbox="215 1134 286 1294">N° de ítem</th> <th data-bbox="286 1134 607 1294">Descripción del servicio</th> <th data-bbox="607 1134 719 1294">Cantidad de pacientes mensual</th> <th data-bbox="719 1134 875 1294">Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)</th> <th data-bbox="875 1134 1070 1294">Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)</th> <th data-bbox="1070 1134 1252 1294">Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	N° de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes							<p align="center">SI CUMPLE (Acreditan 22 máquinas de hemodiálisis)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de contrato de comodato N°CO_0130-2023 celebrada entre NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con RUC 20504312403 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE SAC con RUC 20603738072 por la producción, distribución y comercialización de máquinas de hemodiálisis, entre otros. Asimismo, adjunta adenda al contrato de comodato de máquinas de diálisis N°CO_130-2023 por 14 máquinas de hemodiálisis Diamax220-S-E, de las series: J22796S, J18503S, J18504S, J18505S, J18506S, J18507S, J18508S, J18509S, J21627S, J21702S, J29230S, J29214S, J29229S, J30676S.
N° de ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes								

**ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2**

1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-1	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO NEFROUROLOGICO DEL ORIENTE SAC con RUC 20343975987 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 2 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J27485S, J27486S. - Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre ORGANIZACIÓN MEDICA Y SERVICIOS NORDIAL SAC con RUC 20509481530 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por 4 máquinas de hemodiálisis marca Nipro, modelo DIAMAX con series J9141S, J9142S, J9151S, J9152S y por 2 máquinas de hemodiálisis marca FRESENIUS, modelo 4008S con series 8SXA0CYI, 8SXA0CYJ.
2	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-2	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
3	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-3	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
4	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-4	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
5	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
6	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Ucayali 24-6	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	
<p>(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).</p> <p>(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis”, considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>						
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua	FOLIO 91-92
<p>REQUISITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtro de sedimentos o multimedia o partículas. • Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera. • Filtro de carbón activado. • Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso. • Filtro de hasta cinco (05) micrómetros. <p>ACREDITACIÓN: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>- Presenta copia de CONTRATO DE ALQUILER celebrado entre CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO TRUJILLO SAC con RUC 20549693921 y CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. con RUC 20603738072 por una planta de agua contando con los siguientes equipos: Filtro de sedimentos, dos ablandadores alternados con tanque de salmuera para regeneración de resina, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa, filtro de hasta 5um, entre otros.</p>
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>REQUISITO: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6; por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>	<p style="text-align: right;">FOLIO: 94-112</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>- Presenta Anexo N.º 08</p> <p>- Presenta Contrato 001-2020-SIS-FISSAL, suscrito con CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C., por el Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al Cisco insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el marco de la adjudicación simplificada número 002-2018-SIS-FISSAL – cuarta convocatoria, por el importe de S/3'202,617.60 por el ítem 04, y S/3'95,863.68, fecha de suscripción el 11/02/2020.</p> <p>- Presenta Constancia de Prestación N.º 077-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 29/11/2022, en el que consigna el importe de ejecución de S/3'484,035.13 y S/3'488,134.40.</p> <p>De lo expuesto, se identifica inconsistencia entre los importes del contrato y los reflejados en la constancia de prestación de servicios. Los montos de contratación y ejecución consignados en este último documento son superiores a los inicialmente pactados. La falta de presentación del documento complementario (adenda) que explique este incremento, impide la conciliación de los valores. También se advierte que los importes consignados en el anexo 08 no se condice con los anteriores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, el comité de selección no puede identificar los importes de ejecución del contrato presentado, por lo que no se pude validar la experiencia de la oferta del postor.</p> <p>Se debe tener en cuenta que, de acuerdo al Resolución N.º 4016-2022-TCE-S4 "no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.</p>

<p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	
SITUACIÓN	DESCALIFICADO

(*) () (***) Observación al requisito de calificación de Capacidad Legal – Habilitación del postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.:**

El postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C., presenta copia de Resolución Directoral N°262-2019-GRU-DIRESAU-OAJ del 05 de setiembre de 2019; en ese sentido, se identifica que el Documento Resolutivo culminó su vigencia en setiembre de 2022.

No obstante, el postor presenta el Decreto Supremo N°033-2023-SA, el cual detalla: *“Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuentan con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, la Resolución Administrativa N°262-2019-GRU-DIRESAU-OAJ se encontraría vigente hasta el 31.12.2024.*

En esa línea, es pertinente advertir lo siguiente:

- El artículo 37 de la Ley N°26842, Ley general de Salud; detalla: *“Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”*
- El artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que, *“Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad”.*
- El numeral 5.3 de la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03 de Categorías de establecimientos del sector salud, señala que, *“Todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos deben estar categorizados por la autoridad sanitaria regional o su equivalente en Lima Metropolitana.”*
- La Resolución Ministerial N°041-2018/MINS, 26 de enero de 2018 que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremos N°001-2016-SA, detalla que, la categorización a recategorización de Establecimiento de salud sin

internamiento se resuelve en 15 días hábiles; asimismo, detalla que la categorización de servicios médicos de apoyo (hemodiálisis) se resuelve en 15 días hábiles.

- No obstante, el Decreto Supremo N°033-2023-SA amplía el plazo de la categorización o recategorización hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, la categorización del postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. se encontraría vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo advertido; en el marco del principio de eficiencia y eficacia de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección determina que, el postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C no cuenta con categorización vigente posterior al 31.12.2024; por lo tanto, es necesario que el postor presente documento que garantice que contará con su categorización vigente posterior al 31.12.2024; y así se garantice la efectiva y oportuna formalización contractual, respetando lo exigido en la normativa vigente.

Al respecto, en el marco del literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que detalla que son subsanables la “no presentación de documentos emitidos por Entidad pública”. Asimismo, en el marco del numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que estipula que dichos documentos son subsanables “siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas”; el comité de selección concluye que, **el requisito de capacidad legal – habilitación es subsanable, con la presentación de documentos que evidencien que el postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. ha iniciado el trámite de recategorización ante la autoridad sanitaria (Dirección Regional de Salud de Ucayali), con anterioridad a la fecha de la presentación de ofertas.**

Considerándose que la oferta del postor CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. ha sido descalificado por no acreditar correctamente la experiencia del postor, en aplicación del principio de eficiencia y eficacia, no se requerirá la subsanación de ofertas.

I. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD:

1.1 Otorgar la buena pro de los ítems 01; 02 y 03, según se detalla a continuación:

N.º Ítem	Detalle de Ítem	Cantidad de Pacientes	Nombre del Postor	Precio Unitario	Precio total
----------	-----------------	-----------------------	-------------------	-----------------	--------------

ACTA N°03-2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°023-2024-SIS-FISSAL-2

1	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS-UCAYALI 24-1	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	S/ 352.00	4'942,080.00
2	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS-UCAYALI 24-2	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	S/ 352.00	4'942,080.00
3	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS-UCAYALI 24-3	30	CONSORCIO SALUD RENAL (conformado por: CENTRO DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.)	S/ 352.00	4'942,080.00

1.2 Declarar desierto los ítems 04; 05 y 06 del procedimiento de selección.

1.3 Registrar este resultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Siendo las 15:05 horas del 13 de enero de 2025, se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad la presente acta.



Nathalie Irene Díaz Flores
Presidente – Suplente



Rosana Claudia Chaud Covarrubias
Primer Miembro – Titular



Maria Cristina Nieto Rivera
Segundo Miembro – Titular